

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 14 de Marzo de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Termómetro C°.	Humedad relativa. 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS	
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.				
0h	705.95	6.0	66	SE	2 = Muy flojo...	»	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.....	12.1
4	705.50	6.6	68	ESE.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima á la idem.....	6.3
8	705.93	6.8	71	ESE.....	1 = Ventolina...	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	(?)
12	705.95	9.8	63	SE.....	0 = Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....	5.5
16	704.74	11.5	63	SE.....	4 = Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....	223
20	705.01	9.8	69	NE.....	2 = Muy flojo...	»	Nuboso.		

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Patología médica y clínica, vacantes en las Facultades de Medicina de Sevilla y Granada.

Los señores opositores á las citadas Cátedras deberán presentarse el día 5 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el Salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, y entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la citada Facultad, ocho días antes del anunciado para dar comienzo á las oposiciones.

Madrid, 11 de Marzo de 1915.—El Presidente del Tribunal, C. María Cortezo.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 22 de Enero último, y sancionado la Junta municipal en la de 9 de Febrero, anunciar subasta pública para contratar el desmonte de las calles de Murcia y Riego; la primera, desde la de Méndez Alvaro al paseo de las Delicias, y la segunda, desde la calle de este último nombre á la citada de Méndez Alvaro, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones

Facultativas.

Artículo 1.º *Objeto de la contrata y descripción de las obras.*—El objeto de esta contrata es la explanación á todo su ancho de los trozos de la calle de Murcia, desde el paseo de las Delicias á la calle de Méndez Alvaro, y los de la calle de Riego, desde la de Méndez Alvaro á la de las Delicias, para lo cual se ejecutarán los desmontes y terraplenes necesarios, conforme á los planos del proyecto, y los transportes de tierras dentro de la línea ó á vertederos.

Art. 2.º El ancho de la explanación será de quince (15) metros, contados entre las aristas de los terraplenes ó los pies de los taludes de desmontes en trinchera.

Art. 3.º Para facilitar los desagües, se dará á la plataforma un perfil transver-

sal de albardilla, de suerte que se determinen dos vertientes de desagüe enlazadas en el centro con una superficie curva, debiendo existir treinta (30) centímetros de desnivel entre el centro de aquélla y las aristas de los terraplenes ó cunetas de desagüe en las trincheras.

Art. 4.º Los taludes de los desmontes y terraplenes tendrán la inclinación señalada en los perfiles. Deberá, sin embargo, el contratista someterse á lo que el Ingeniero de Vías públicas del Ensanche le prescriba, precisamente por escrito, si por la naturaleza del desmonte ó terraplén fuese conveniente variar los taludes durante la ejecución de las obras, ó fijarse en un mismo perfil distinta inclinación, según fuese la naturaleza de las diversas capas de terreno que se encuentren.

Art. 5.º Las cunetas en las trincheras tendrán sección trapecial, y las dimensiones siguientes: Trescientos setenta y cinco (375) milímetros en la solera, setenta y cinco (75) centímetros de luz, y trescientos setenta y cinco (375) milímetros de profundidad, pudiendo variarse estas dimensiones por el Ingeniero de Vías públicas del Ensanche, quien fijará también la línea para la apertura de las cunetas.

Art. 6.º Las cunetas no llevarán revestimiento, salvo los casos trozos y especiales que determinará el Ingeniero de Vías públicas del Ensanche, el cual señalará concretamente y por escrito la naturaleza y dimensiones del que haya de emplearse.

Art. 7.º *Consolidación de los terraplenes.* Los terraplenes se formarán extendiendo las tierras por tongadas de veinte (20) centímetros, que serán apisonadas y regadas, pudiendo sustituirse el apisonado por la acción de los carros ó volquetes que han de pasar sobre los terraplenes en forma que marquen roderas distintas que cubran la totalidad de la plataforma.

Art. 8.º *Orden de ejecución de las obras.* A los quince días (15) de adjudicada la subasta se procederá por el personal facultativo de Vías públicas del Ensanche, á efectuar el replanteo de la obra y comprobación de los planos y perfiles del proyecto, extendiéndose una copia del resultado obtenido, á la cual habrá de prestar su conformidad el contratista ó el facultativo que oficialmente designe.

Art. 9.º *Plazo de ejecución.*—Las obras que son objeto de esta contrata, deberán empezarse dentro de los ocho (8) días siguientes á aquél en que el Ingeniero de Vías públicas del Ensanche, se lo ordene por escrito al contratista, no pudiendo

ser ese día anterior al que tenga la fecha del acta del replanteo. La totalidad de las obras habrán de terminarse en un plazo de tres (3) meses.

Art. 10. *Multas en que incurre el contratista.*—Si el contratista no da principio á las obras dentro del plazo señalado en el artículo precedente ó no las termina, en el que se fija en el mismo artículo, incurrirá en una multa de veinticinco (25) pesetas por cada día de retraso, que le será impuesta por el Excmo. señor Alcalde-Presidente. Transcurridos los quince (15) días en este estado, se duplicará la multa que será, por tanto, de cincuenta (50) pesetas diarias, por espacio de otros quince (15) días.

Si al finalizar este nuevo plazo no hubiera dado el contratista cumplimiento debido, quedará de hecho rescindido el contrato, á tenor de lo que prescribe el artículo 34, y con los efectos marcados en los 24, 35 y 36 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 11. *Modo de hacer efectivas las multas.*—Las multas que podrán imponerse al contratista con arreglo á lo prescrito en el artículo anterior, se harán efectivas de la fianza presentada por el mismo como garantía del cumplimiento de su contrato, y caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el artículo 24 del citado Real decreto.

Art. 12. *Reconocimiento de las obras.*—Todas las operaciones para la ejecución de las obras serán inspeccionadas por el personal técnico de vías públicas del Ensanche.

Art. 13. *Precios tipos.*—Por cada metro cúbico de desmonte realizado para la explanación y su transporte á terraplenes ó á vertederos, se le abonará al contratista la cantidad de dos pesetas cuarenta y nueve céntimos (2,49), y por cada metro cúbico de terraplén ejecutado, treinta (30) céntimos de peseta. A estos precios se aplicará la baja ó mejora del remate si lo hubiere.

Art. 14. Para los efectos del artículo anterior se entiende por metro cúbico de desmonte el volumen correspondiente á esta unidad, referido al terreno, tal como se encuentra donde se haya de excavar, y por metro cúbico de terraplén el que corresponde á estas obras después de ejecutadas y consolidadas.

Art. 15. En los precios anteriores van incluidos los gastos inherentes al arreglo de la plataforma, refino de taludes, descuaje de raíces, de árboles ó arbustos y apertura de cunetas.

Si con arreglo á la salvedad consigu-

da en el artículo 6.º se ordenara por el Ingeniero del Ensanche el revestimiento de las cunetas en algunos trozos, se abonará al contratista el importe de aquél mediante la formación de un precio contradictorio, con cargo á la partida de imprevisto del presupuesto.

Art. 16. *Recepción de las obras.*—Terminadas las obras, y una vez comprobado por el Ingeniero de Vías públicas del Ensanche, que se hallan en las condiciones descritas en el proyecto y exigidas por él durante la ejecución de aquéllas, se dará por recibidas, haciéndose constar así en un acta que firmará el contratista ó facultativo en quien delegue, y el referido Ingeniero.

Si el Ingeniero las encontrara deficientes, lo comunicará por escrito al contratista, á quien dará un plazo prudencial para que corrija las deficiencias encontradas.

Si en este plazo no quedan las obras terminadas en las condiciones dichas, se impondrá al contratista la multa de cien (100) pesetas por cada uno de los días que tarde en realizar las modificaciones ó mejoras que se le hayan exigido.

Si á los diez (10) días no quedasen las obras en buenas condiciones el Excelentísimo Ayuntamiento, podrá realizar por administración las mejoras aludidas, deduciéndose su importe de la fianza prestada por el contratista, y, si esta no fuera suficiente, de los propios bienes del mismo, en los términos prescritos en el artículo 24 del Real decreto citado.

Art. 17. *Relaciones valoradas y certificaciones.*—El contratista tendrá derecho á que se le acredite por medio de acta y relación valorada, firmadas por el Ingeniero del servicio, la parte de obra que esté en todas sus partes terminada, debiendo al efecto solicitarse del mismo la formación de perfiles que sirva para determinar la cantidad ejecutada.

Esta acta, á la que acompañarán los perfiles referidos, llevará la conformidad del contratista ó del facultativo que oficialmente nombre.

De la comparación de estas actas con la primera de replanteo que se hiciera, se deducirán por el Ingeniero las relaciones valoradas correspondientes.

El referido Ingeniero extenderá asimismo una certificación por una cantidad de obra que á lo más podrá ser de setenta y cinco (75) por 100 de la total ejecutada, dentro siempre de los créditos que anualmente haya presupuesto para esta obra el Excmo. Ayuntamiento.

Desde la fecha de las dichas certificaciones, empezará á contarse el plazo de dos meses á que se refiere el artículo 39 del Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 18. Si al recibir las obras terminadas se hallaran éstas en perfectas condiciones, se extenderá el acta correspondiente y la relación valorada que comprenda la totalidad de la obra, extendiéndole certificaciones que alcancen, dentro de cada año, el total de los créditos asignados por el Excmo. Ayuntamiento para el abono de esta obra.

Art. 19. El contratista viene obligado al pago de guarderías que sean necesarias, colocación de vallas y luces á que le obliga lo dispuesto en las Ordenanzas municipales.

Facilitará á su costa, asimismo, á los empleados técnicos de Vías públicas del Ensanche, los jalones, piquetas, cuerdas, niveletas, cintas, escuadras y todos los elementos necesarios para la fijación de alineaciones, rasantes y medición de las

obras, excepto los aparatos topográficos usuales de precio elevado.

Art. 20. *Libertad para condicionar los trabajos.*—El Ingeniero de Vías públicas del Ensanche podrá condicionar la forma de la ejecución de los trabajos cuando éstos pudieran ofrecer peligro al personal, especialmente si en la excavación se sigue el procedimiento de Banqueo.

Art. 21. *Obligación del personal del contratista para con la administración.*—Todos los empleados y operarios del contratista guardarán el respeto y consideración debidos al señor Alcalde-Presidente, señores Concejales, Ingeniero Director de Vías públicas, Ingeniero del servicio y personal técnico de Vías públicas del Ensanche, atendiendo y cumpliendo cuantas consideraciones relativas al servicio se les hiciera.

Podrá exigirse al contratista que despidá de sus trabajos á aquellos de sus dependientes ó operarios que cometan faltas de subordinación ó respeto, promuevan riñas, altercados ó escándalo en las obras.

Art. 22. *Condiciones que, sin perjuicio de las ya consignadas, han de regir en este contrato.*—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para este contrato y las que se establecen en el Real decreto de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

Art. 23. *Irresponsabilidad de la Admi-*

nistración por error ó omisión del contratista.—El contratista no tendrá derecho, bajo pretexto de error ó omisión, á reclamar aumento de los precios por él aceptados, ni se le indemnizará en todo ni en parte de las pérdidas averías ó perjuicios ocasionados por negligencia ó imprevisión, falta de medios, cálculos equivocados, erradas operaciones, falsas maniobras, pues se ha entender que este contrato se hace á riesgo del contratista.

Art. 24. *Contrato de trabajo.*—Entre el contratista y sus obreros debe mediar un contrato en que habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, así como también que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad, contra cuyos laudos podrán realizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

Art. 25. *Obligación en que se halla el contratista de cumplir todas las prescripciones para la buena construcción y conservación.*—Queda obligado el contratista á hacer en general todo cuanto fuere necesario para la buena construcción y conservación de las obras de esta contrata, aunque no estuviese textualmente expresado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación, se lo ordene por escrito la Dirección facultativa de la misma.

Madrid, 18 de Enero de 1915.—El Ingeniero Jefe del servicio, José Casuso.

Presupuesto de explanación por contrata.

Unidades.	CONCEPTOS	Precio de la unidad. Pesetas.	IMPORTE Pesetas.
Murcia.			
13.115	Metros cúbicos de desmonte con arreglo á las condiciones del pliego.....	2,49	32.656,35
24	Metros cúbicos de terraplén con arreglo á las condiciones del pliego.....	0,30	7,20
			32.663,55
IMPORTA LA CALLE DE MURCIA.....			
Riego.			
14.833	Metros cúbicos de desmonte con arreglo á las condiciones del pliego.....	2,49	36.934,17
34	Metros cúbicos de terraplén con arreglo á las condiciones del pliego.....	0,30	10,20
			36.944,37
IMPORTA LA CALLE DE RIEGO.....			
RESUMEN			
			32.663,55
			36.944,37
			69.607,92

Ecomómico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 13 de Abril de 1915, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto

delegue; asistiendo también al acto, otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta

será el de sesenta y nueve mil seiscientos siete pesetas, noventa y dos céntimos (69.607,92); y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en la siguiente forma: 35.000 pesetas en el presupuesto vigente y las 34.607,92 restantes serán cargo al ordinario de 1916

4.^a Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 3.490,40 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.^a Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana á dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate; pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.^a El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 6.960,80 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurreniera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los inci-

dentos á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los Derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente, y á su costa, bastanteadado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Ingeniero-Director de Vías públicas, visada por el Excelentísimo señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Madrid, 16 de Enero de 1915.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.— Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 12 de Marzo de 1915.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de desmonte de las calles de Murcia y Riego.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el desmonte de las calles de Murcia y Riego, la primera desde la de Méndez Alvaro al paseo de las Delicias, y la segunda desde la calle de este último nombre á la citada de Méndez Alvaro, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho desmonte con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ... tanto por ciento en letra, en los precios tipos.)

Madrid ... de ... de 191...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. — Madrid, 9 de Marzo de 1915.—El Secretario, F. Ruano.

S—252

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Albacete.

Derechos reales.—Año de 1912.

D. Gonzalo de la Fuente Sanz, Recaudador de Contribuciones de Villarrobledo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 21 de Febrero de 1914 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recarga de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Francisco Martínez García, 2.561,26 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 132 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Villarrobledo, 26 de Enero de 1915.—
El Recaudador, Gonzalo de la Fuente.
P—591

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Algeciras.

D. Manuel del Castillo García, Recaudador y Agente Auxiliar de la primera zona de Algeciras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el contribuyente D. Juan Rodríguez Borrajo por débitos de Contribución urbana de los años 1905 al 1914, inclusive, con fecha 28 de Diciembre anterior se ha dictado por esta Agencia la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente D. Juan Rodríguez Borrajo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas embargadas al primer poseedor D. Miguel Castro Rojas, y se expedirán rectificadas los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Ignorándose la residencia del expresado contribuyente D. Juan Rodríguez Borrajo, se notifica la anterior providencia por inserción en los periódicos oficiales, como dispone el artículo 142 de la Instrucción, requiriéndole á la vez para que presente los títulos de propiedad de un sobrado ruinoso de la casa calle Castelar, número 8 de gobierno, embargada por esta Agencia en 9 de Julio del año anterior de 1914.

Tarifa 22 de Enero de 1915.—Manuel del Castillo. P—654

Recaudación de Contribuciones de los Ayuntamientos de Antas, Monterroso y Pallas de Rey.

D. José Pardo Esperanza, Recaudador de Contribuciones de los Ayuntamientos de Antas, Monterroso y Pallas de Rey, en la provincia de Lugo.

Certifico: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos por rústica y urbana del año de 1913, de cada uno de los pueblos citados, se ha dictado con fechas 12 de Enero en los de Antas y Monterroso y 3 de Marzo en los de Pallas de Rey, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que los hacendados fo-

rajeros no han cumplido con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, y se ignora su actual paradero, ó las personas que les representen, caso probable de haber fallecido en su mayoría, se los notifica la providencia inserta en la forma dispuesta en el último párrafo de dicho artículo 142, á cuyo efecto se relacionan.

Deudores que se citan.

PUEBLO DE ANTAS

Conde Monterrey, 113,33 pesetas.
Angel Concheiro, 4,27.
José Fernández, 1,74.
Manuel Fernández, 2,26.
Joaquín Fernández, 0,79.
María Fernández, 4,51.
José López, 4,28.
Antonio Pacín, 2,50.
Manuel Pérez, 1,24.
Juan Regadio, 3,03.
Antonio Salgado, 3,03.
Jesús Viñas Costa, 3,49.
Julian Vázquez Prado, 2,75.
Pedro Graña Fernández, 2,91.

PUEBLO DE MONTERROSO

Angel Arias, 2,50 pesetas.
Manuel Blanco, 0,76.
Casa de Canaltravesa, 20,05.
Casa de Sabadelle, 0,51.
Mateo Devesa, 2,50.
Carmen Diéguez, 1,75.
Manuel Fernández, 4,27.
Herederos de María Manuela García, 1,79.
María García Arias, 1,79.
Ramón García Arias, 4,51.
José Ramón García Pérez, 2,58.
Francisco García, 0,51.
Manuel García, 3,74.
Pedro González, 3,25.
Herederos de Carballo, 1,75.
Herederos de Juan Villasante, 1,24.
Francisco López, 3,73.
Herederos de Manuel Laje, 1,80.
Manuel Mourelle, 6,74.
Manuela Milán, 0,76.
José Novoa, 3,25.
José Ouro, 1,24.
Jenaro Ozores Varela, 9,24.
María Prado, 2,25.
Tomás Pereira, 1,24.
Manuel Pérez, 0,51.
Provisorato de Lugo, 11,51.
Juan Quiroga, 2,25.
José Rodríguez García, 0,25.
Rodríguez de Fiolleda, 0,51.
Joaquín Rodríguez, 3,25.
Manuel Ronco, 1,75.
Joaquina Regueira, 1,24.
Juan Salgado, 17,91.
Sr. Vila de Vilameñe, 2,50.
José Sanmartín, 0,25.
Antonio Teijeiro, 1,24.
Ramón Vázquez, 3,51.
Manuel Vieites, 5.
Andrés Vázquez, 2,50.
Viuda de Juan López, 2,50.
Josefa Varela, 0,51.
José Vázquez, 1,24.
José María Vázquez, 1.
Dolores Ulloa, 1,50.
Manuel Blanco, 0,29.
Teresa Hermida, 1,46.
Vicente Miguélez, 0,29.
Matias Porto, 0,29.
Antonio Vázquez, 0,89.

PUEBLO DE PALLAS DE REY

Domingo Arias, 0,77 pesetas.
Francisco Arias, 2,01.
Domingo Arias, 3,26.
José Buidé, 13,64.
Angela Bran, 1,24.
Victoriana Valiña, 19,02.
Elisa Valiña, 3,51.

Eduardo Valle, 6,26.
Capilla de la Concepción, 2,01.
Juan Cebreiro, 3,51.
Dolores Diéguez, 2,50.
Ramón Figueroa, 3,03.
Antonio Fernández, 6,77.
José González, 3,73.
Antonio García, 5,75.
Angel García, 2,01.
José Grandio, 5,53.
Manuel García, 2,01.
Manuel Gavieiro, 1,01.
Vicente García, 1,01.
Herederos de Manuel García, 3,26.
Francisco Ledo, 5,52.
José López, 1,24.
José Momenza, 1,49.
Juan Mora, 2,50.
Miguel Mosquera, 5,75.
Tomás Pardo, 1,24.
José Pimentel, 10,04.
Manuel Robles, 2,50.
Angel Rodríguez, 2,01.
Felipe Rodríguez, 1,24.
Manuel Rúa, 3,26.
Antonio Río, 1,24.
El mismo, 3,26.
José Sambreijo, 0,76.
Manuel Sobaris, 2,01.
Pedro Taboada, 4,51.
José Tarrío, 3,25.
Gregorio Vidal, 0,76.
Jacinto Vizcaino, 2,01.
Ramón Vidal, 3,25.
José Varela, 1,89.
Vicente Vidal, 1,01.
Pedro Vilariño, 3,74.
Dolores Diéguez, 1,16.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación en forma á los deudores relacionados; expido el presente que firmo en Pallas de Rey á 6 de Enero de 1915.—El Recaudador, José Pardo. P—644

Recaudación de Contribuciones de la zona de Berga.

D. Jaime Soler Pujol, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Berga:

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente de apremio contra Brosa y Compañía por descubiertos de la Contribución territorial rústica del pueblo de Giselareny, de los años 1911, 1912, 1913 y 1914, que ascienden á 395,97 pesetas; más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, que importan 63,40 pesetas; en junto, 459,37 pesetas; en cuyo expediente he dictado la providencia que dice:

«Providencia.—Berga, á 11 de Enero de 1915.

»Resultando que el contribuyente Brosa y Compañía se halla en descubierto de los recibos por territorial rústica de dicho pueblo de Giselareny, correspondientes á los años 1911, 1912, 1913 y 1914, que en junto importan 395,97 pesetas, y con los recargos 459,37 pesetas, para cuya efectividad se instruyen dos expedientes individuales de apremio y se han iniciado dos expedientes más:

»Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuando se instruya expediente de apremio, ya sea individual; ya colectivo, los vencimientos sucesivos de cuotas no satisfechas en periodo voluntario, han de acumularse á los débitos que se persigan, considerándose el importe de aquellos comprendido en el mismo grado de apremio en que lo estén éstos:

»Se decreta la acumulación de todos los

débitos del contribuyente Brosa y Compañía por el concepto de territorial rústica del pueblo de Gisclareny, correspondientes á los años de 1911, 1912, 1913 y 1914, que se considerarán todos dentro del segundo grado de apremio y en el trámite de embargo.

»Notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo segundo del artículo 142 de la Instrucción, y, hecho, se procederá á la traba de embargo.

»Así lo acuerdo y firmo, de que certifico.—El Recaudador ejecutivo, Jaime Soler. (Rubricado.)»

Y siendo el deudor Brosa y Compañía de domicilio ignorado, y careciendo de representante conocido, se expide el presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID y se fijará en el lugar de costumbre de Gisclareny, para que sirva de notificación en forma á dicho deudor de la providencia de acumulación transcrita.

Dado en Berga á 13 de Enero de 1915.
Jaime Soler. P—762

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

D. José Calverol, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendamiento de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, urbana y utilidades, correspondientes al cuarto trimestre de 1914 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en la respectiva localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que, con fecha 11 del presente mes, he dictado en cada expediente la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

AMER

Juan Bosch Fábrega, 0,96 pesetas.
Ramón Bonada, 2,12.
Josefa Crós ó Clós, 2,24.
Moner Taxidó ó Teresa y Bosch, María ó Joaquín, 26,30.
Benito Fontás, herederos, 4,34.
Joaquina ó Francisco Massachs, 4,36.
Simón ó Luciano Puig Lapeira, 5,19.

BAÑOES

Joaquín Matos Mercé, 2,62 pesetas.
Martín Pujolas Planas, 3,32.
María Sala de Figa, 2,89.
Josefa Soler Durán, 2,01.
José Frigola Armengol, 1,12.
Agustín Mirosa Noy, 2,65.
Salvador Busquets Planella, 2,97.
Magdalena Caulas, 0,95.
María Abella Coll, 1,48.

CORNELLÀ

José Bosch, por Manso Tasi, 3,95 pesetas.
Pedro Carreras, 7,32.

FONTCUBERTA

Margarita Laboloda, 2,63 pesetas.
Pedro Casadevall ó Masdevall, 2,85.

GANIGOLAS

Jaime Pons Vila, 12,41 pesetas.

LLAGOSTERA

Cipriano Culubret, 3,90 pesetas.
Pedro Casas Lionés, 1,78.
Esteban Culgat, 2,22.
Juan Plá Peralá, 0,67.
Dolores Prats, 3,75.
M. Creus ó Camps, 9,68.
Pedro Rigán Estrach, 1,79.
Rufino Rigán Romaguera, 2,25.
Juan Roquer, herederos, 0,90.
Juan Calvet Vives, 14,85.
Paciencia Güell y José Cucañas, 6,19.

VENTALLÓ

José Estragués, 2,20 pesetas.
José Ferrer, 10,58.
Antonio Molinet, 2,25.
Juan Masó Palóu, 4,15.
Francisco Roig ó Reig, 2,69.
Francisco Roura, 1,12.
José Turró, 1,56.
Luisa Catalá Almar, 7,42.
José Palau Estragués y Antonio Vergés Blay, 2,97.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 25 de Enero de 1915.—José Calverol. P—619

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huelva.

Contribución utilidades.—Cuarto trimestre de 1914.

D. Antonio Narváez González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débito del citado concepto y trimestre contra los deudores que se relacionan; resultando no se conoce el domicilio de los mismos ni persona que los represente en esta localidad, á fin de que pueda llegar á conocimiento de ellos se fija el presente edicto, haciéndoles saber que, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

«*Providencia de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los deudores incluidos, entre otros, en la relación que se dirá.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus

descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre en esta capital, insertándose otros en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos legales.

Deudores que se citan.

Luis Ariza Quesada, 3 pesetas.
Magdalena Armario Gil, 17,50.
María Carmen Andrés Roca, 4.
Agustín Boré Pérez, 7,50.
Justa Bargé Perelló, 28.
Sebastián Breva Ballona y otro, 10.
María Rosario Bravo, 12,50.
Eduardo Benítez Salguero, 10.
Juan Bautista y sus hijos, 52.
María Carmen Benítez Villalobo, 1,48.
Manuela Carrillo de Jesús, 5,63.
Manuel Coto Quintero, 12.
José María Cienfuegos, 12.
Manuel Carbonell Díaz, 145.
Manuela y Carmen Cortés, 24,50.
José Calos Sánchez, 3.
Manuel Conde Gordillo, 154.
Bartolomé y Ana de la Paz Carrasco, 7.
Diego Carrasco García, 5.
Méndez Castilla Montiel, 13,86.
José Díaz Gallardo, 20.
Antonio Delgado Quintero, 3,29.
Joaquín Díaz Toscano, 3.
Manuela Díaz de la Serna, 11,25.
Diego Díaz Audirivá, 5.
Juan Díaz Rodríguez, 6.
José Díaz Moreno, 12.
María Díaz Macías, 1,80.
Francisco Díaz y sus hijos, 10.
Carmen Engelmao Quiñones, 4,50.
Miguel Escudero Pérez, 4,50.
Josefa Escobar Torres, 30.
Manuel Escudero Pérez, 6,75.
Isabel Fuente Aguilar, 11.
Joaquín Fernández Domínguez, 12.
Luis Fontalcaba Bonatorra, 17,17.
María Fernández Ponce, 19,86.
Mariana García Mora, 3,25.
José Antonio Gutiérrez Blanco, 7,50.
José González Toscano, 24.
Francisco González Arazo, 4.
Juliana González Márquez, 3,12.
Manuela Gordillo, 5.
Diego García Domínguez, 4,50.
María García Bucetol, 3,50.
Josefa Garzón Vázquez, 11,25.
Rafael Gómez, 5.
Josefa Garrido, 6,75.
Francisco Gallardo Delgado, 2,50.
Manuel Gordillo Caballero, 8.
Antonio Gordillo Pinto, 5.
Juan Gordillo Pinto, 7,88.
Josefa Gómez Blandón, 5.
José Gómez Domínguez, 25,84.
Juan González Pérez, 3.
Gumersindo Garrido Fernández, 3.
Lucio Garrido Monés, 3,46.
Francisco Gómez Pérez y esposa, 18,94.
María Garrido de los Santos, 0,99.
Francisco García Fernández, 12,38.
José González Moreno, 2,47.
José Gómez Álvarez, 8.
Josefa María Garrido Carrión, 8.
José Hernández Guillén, 4,60.
Luisa Hernández y sus hijos, 49.
Aurora Hernández Sánchez, 112,50.
Rafael y Mercedes Hernández de la Corte, 3,51.

Antonio López Quintero, 4.
 María Simón Rodríguez, 3.
 Rafael Leñero, 10.
 Dolores Merián Jiménez, 4,50.
 Manuel Martín García, 5.
 Francisco Mora Bayo, 5.
 Vicente Muñoz Caballero, 16,67.
 Rafael Muñoz Cabrera, 6.
 Antonio Mora Gailardo, 6,25.
 José Montenegro de la Calle, 15.
 Dolores Muñoz Chaves, 6,25.
 Manuel Muñoz Carballo, 18.
 José Molina, 48.
 Manuel Monís Audivia, 56,25.
 Viuda de Manuel López Martín, 7,87.
 Emilio Moreno López, 7.
 José Martín Manés, 9.
 Juan Montero Pérez, 6,93.
 María Muñoz Hierro, 9,90.
 José Muñoz Hierro, 11,88.
 Manuel Orta Martín y otros, 30.
 Mercedes Ortiz Quintero, 10,65.
 Francisco Pérez García, 2,50.
 Josefa Pérez González, 10.
 Purificación Pinzón Lozano, 3.
 Miguel Pérez Carrillo, 3.
 Juan Peguero Audivia, 5.
 Josefa Pérez Gordillo, 10.
 José María Pinto Millán, 18,75.
 Pablo Pérez Moreno, 11,88.
 Sebastián Pérez Díaz, 32,10.
 Rafael Quintero Sánchez, 3,75.
 José y Adela Rosendo, 6.
 Sebastián Román Caro, 2.
 Francisco de los Reyes, 4.
 José Rodríguez Gómez, 13.
 José Rodríguez Carretero, 4,50.
 Carmen Roble Salas, 3,75.
 Diego Rodríguez Pérez, 7,92.
 Juan Rodemat Flooches, 30.
 Joaquín Rodríguez Engelmo, 9.
 Manuel Suárez de la Rosa, 0,63.
 Carmen Rodríguez Ramos, 1,18.
 María Antonia Sánchez Garrido, 9.
 Francisco Sánchez Gómez, 12.
 Aurora Sánchez Morales, 2,50.
 José Toscano Muñoz, 20.
 Diego Toscano Pérez, 6,25.
 Francisco Terrán, 40.
 María Vega Rodríguez, 25.
 José Vargas Vázquez, 17,48.
 Pedro Vizcaino García, 6,75.
 Luisa Vázquez García, 9,75.
 José Vélez Blanco, 13,61.
 Miguel Velasco Carrasco, 7,43.
 León M. de Zarza Pérez, 7,92.
 Consuelo Zambrano de Aguilar, 10.
 Huelva, 28 de Enero de 1915.—El Agente, Antonio Narváez. P—581

Recaudación de Contribuciones de Lérida.

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Recaudador de la Arrendataria de Contribuciones de esta provincia de Lérida, con facultad de actuación en todas las zonas de la misma.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en la ciudad de Borjas Blancas, por débitos a la Contribución territorial rústica de los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1911, 1912 y 1913, contra D. Antonio Sementé Pelegrí, María Rosa Muiguell Bulet y Camilo Boix Martí, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha del día de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Antonio Grau Sementé, con respecto a las fincas de las partidas Plá del Fallivé y Aiguamoll, descritas precedentemente y embargadas a D. Antonio Sementé Pelegrí,

María Rosa Muiguell Bulet y Camilo Boix Martí, por el importe de 36 y 249 pesetas, respectivamente, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

«Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y a los deudores.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados Antonio Sementé Pelegrí, María Rosa Muiguell Bulet y Camilo Boix Martí, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, por la que se les emplaza y requiere a que en el día 11 de Febrero próximo, y hora de las cuatro de la tarde, comparezcan en el despacho del Notario, con residencia en Borjas Blancas, D. Ramón Arqués, para la firma de la escritura de venta a favor del adjudicatario; previéndoles que de no comparecer ó compareciendo se negaren a firmar dicha escritura, se otorgará de oficio en la forma dispuesta por el artículo 103 de dicha Instrucción, y esta cédula se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID en atención al ignorado domicilio de los deudores, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Borjas, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Lérida a 30 de Enero de 1915.—Buenaventura Vallespinosa. P—758

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Auxiliar del Arrendatario de Contribuciones de la provincia de Lérida, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Fullela por débitos a la Contribución territorial rústica de los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1913 y 1914, contra D. Antonio Torres Nogués (a) *Franciscano*, y por su fallecimiento la herencia yacente del mismo, de ignorado paradero, con fecha 20 de Enero último, y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Pieza de tierra bosque, situada en término de Fullela y partida Matallonga, de cabida 13 jornales, equivalentes a cinco hectáreas 66 áreas 54 centiáreas; lindante: a Oriente, con tierras de Antonio Martín (a) *Armita*; a Mediodía, con las de Ramón Romeu, hoy Pablo Queraltó; por Poniente, con las de Pedro Roca, hoy Manuel Cantó, y al Norte, con las de José Torres, hoy José Poca.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Antonio Torres Nogués, y por su fallecimiento la herencia yacente del mismo, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial del pue-

blo de Fullela, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a dicha herencia yacente de D. Antonio Torres Nogués para que en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, sitas en esta capital, Democracia, 2, primero, dentro del término de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libre certificación, en relación de lo que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida a 16 de Febrero de 1915.—Buenaventura Vallespinosa. P—960

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mataró.

Contribución utilidades, tarifa segunda. Cuarto trimestre de 1914.

D. José Caballé Salvi, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 31 de Diciembre último, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Ignacio Isern Mula, 12,38 pesetas.
 Rafael Vidal Bataller, 120.
 Dolores Ramis, 12,50.
 Salvador Cudra, 56.
 Leonor Olms Casanovas, 2,50.
 Aurelia y Emilia Bachs, 60.
 Fernando Sabé, 5,25.
 Teresa Andreu Solé, 2,73.
 Jaime Armas Priso, 7,43.
 José Anglés, 17,82.
 Rosa Bertrán Cisa, 4,08.
 Rosa Boatell, 40,84.
 Salvador Cabot, 5,33.
 Francisco Carrión, 7,45.
 Cayetano Carbonell, 2,97.
 José Casavella Rovira, 2,23.
 José Castilla Leonard, 4,95.
 Carmen Castells Gilart, 5,44.
 Círculo Republicano Federal, 14,85.
 José Cudrech Sola, 2,48.
 Joaquín Comas (hoy E. Catalá), 24,50.
 José Cuquet Calués, 2,23.
 Concepción Claper Albert, 5.

José Fábregas, 1,49.
 El mismo, 2,48.
 Vuedo Focat, 18,57.
 Manuel Gol, 1,85.
 María March Soldevila, 2,72.
 Jaime Paláus Yiraus, 2,48.
 Filomena París Alsina, 1,13.
 Cristina Puig Ferré, 13,62.
 Juan Ramis, 22,27.
 Manucla Rovira, 12,38.
 Josefa Torrens Freixá, 6,25.
 Ramón Turbau, 4,46.
 Josefa Vila Tío, 3,41.
 José Visa Graupera, 32,57.
 Francisco Veinter, 6,19.
 José Bellatriu Llibre, 1,49.
 Miguel Bernardo Salvat, 4,95.
 Manuel Bot Martí, 2,97.
 Concepción Bota Carreras, 2,23.
 Dolores Bruguera, 5,20.
 Antonio Cabot Juvany, 12,38.
 Ramón Cardona Forus, 1,50.
 José Enrique Caner Altimira, 2,97.
 Jaime Cavar, 13,37.
 José Camis Canus, 5,94.
 Fausto Carbonell Catarinéu, 4,95.
 María Carbonell Vilaplana, 1,49.
 Juan Casas, 5.
 Jaime Comas Batlle, 3,71.
 Magdalena Costa, 40,84.
 Antonio Cortés Mart, 2,59.
 Ricardo Cruilles, 28,40.
 Pablo Estape, 14,85.
 José y María Casals Carbonell, 17,33.
 Ramón Comas, 8,66.
 Jaime Cortés Gelpi, 2,04.
 Mercedes Ceballos, 12,33.
 Concepción Claper Albert, 4,95.
 Joaquín Esquerria, 59,40.
 José Freixas, 2,97.
 Antonio Gomis, 2,97.
 Leonardo Leprevost, 39,60.
 Isabel Llach, 250.
 Juan Leonart Boter, 18,56.
 Rita María Sola, 6,19.
 María Mauri Abril, 4,95.
 Francisco Más Basedas, 1,24.
 Augenio Matas Albanell, 2,97.
 Joaquín Massa Grassa, 2,23.
 Francisco Mercader Ferrán, 7,43.
 José Mora Fontanels, 150.
 Nicolás Mora Fornagosa, 7,43.
 José Nogueras Aymerich, 11,93.
 Francisco Planas Borrrell, 4,03.
 Jaime Prat Alsina, 2,23.
 Pedro Pruna Colomer 3.
 Domingo Pruna Puig, 8,91.
 Francisco Puigvert Castellá, 16,34.
 Celestino Ramón Falcó, 118,80.
 Antonio Rezal, 185,63.
 Francisca Sanfeliú, 32,18.
 Salvador Salitches Illa, 3,71.
 José y Angeles Salvat, 17,32.
 Emilio Sulernés, 26,10.
 José Nerbió Puig, 12,25.
 Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia para que surta los oportunos efectos.
 Mataró, 27 de Enero de 1915.—El Recaudador ejecutivo, José Caballé.
 P—778

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. José Fernández Nortes, Agente ejecutivo auxiliar de esta zona.
 Hago saber: Que en el expediente que instruyo de apremio contra Joaquín González Galindo, hoy de herencia yacente, por débitos de Contribución urbana, se ha procedido al embargo de una casa habitación, compuesta de planta

baja, cuadra y corral descubierta, sin número de policía, por ser de reciente construcción, situada en el pueblo de Salinas, calle del Horno del Vidrio, que mide cinco metros de frontera y 16 de fondo: lindante por la derecha, con casa de Francisco Barceló; izquierda, la de herederos de Lorenzo Cucarella, y por la espalda, con el corral de la casa de Vicente Bernabé.

E ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia y sus respectivos domicilios, se les notifica el anterior embargo por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Salinas, 1.º de Febrero de 1915.—José Fernández.
 P—652

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudado auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución urbana instruyo contra D.ª Manuela Belda Mira, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª Manuela Belda Mira sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Marzo próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la Recaudación, calle Castelar, número 89, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia a la referida deudora y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID.*»

Y como se ignora el paradero de la deudora, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 22 de Febrero de 1915.—José Navarro.
 P—892

Recaudación de Contribuciones de Osa de la Vega.

D. Santos del Val Sánchez, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Osa de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Isidoro Serrano Gómez, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

1.ª Una tierra sita en este término municipal y sitio denominado camino de Santa María; linda: Norte, senda; Este, Sur y Oeste, Teodosio Ruiz; cabe una hectárea 28 áreas y 80 centiáreas.
 Líquido imponible, 23,50 pesetas.

2.ª Otra ídem en el Juncarejo; linda: Norte, Estanislao Molina; Sur, Pedro Fuente; Este, Ruperto Moyano, y Oeste, senda; cabe una hectárea 30 áreas y 14 centiáreas.
 Líquido imponible, 39,50 pesetas.

3.ª Otra en el Cerrillo; linda: Norte, Vicente Buendía; Sur, Juan Julián Her-

nández; Este y Oeste, Vicente Belinchón; cabe una hectárea 66 áreas y 32 centiáreas.

Líquido imponible, 12,50 pesetas.
 4.ª Otra en el camino de Fuentelespino; linda: Norte, el camino; Sur, Julio García; Este, Anastasio Ramírez, y Oeste, Vicente Buendía; cabe 96 áreas y 56 centiáreas.
 Líquido imponible, 15,25 pesetas.

5.ª Otra en la Oradada; linda: Norte, camino de Belmonte; Sur, Cayo Briega; Este, José Ruiz de Lara (herederos), y Oeste, Llecos; cabe 64 áreas y 40 centiáreas.
 Líquido imponible, 7,50 pesetas.

6.ª Otra en el Molino de Arriba; linda: Norte, Lucía García; Sur, Pablo Escobar; Este, Enrique García, y Oeste, Felipe León Escobar; cabe 64 áreas y 80 centiáreas.
 Líquido imponible, 11,30 pesetas.

7.ª Otra en el Pedernal ó pago de la canta; linda: Norte, San Andrés; Sur, Julio García; Este, camino de Tresjuncos, y Oeste, senda; cabe 42 áreas y 88 centiáreas.
 Líquido imponible, 28,25 pesetas.

8.ª Otra en el camino del Molino de Arriba (Quión Valerillo); linda: Norte, Vicente Belinchón; Sur, dicho camino; Este, la carretera, y Oeste, Ronda de la población; cabe 13 áreas y 40 centiáreas.
 Líquido imponible, 6,25 pesetas.

9.ª Otra en el Pinganillo; linda: Norte y Sur, Llecos de los Blacares; Este, Catalino Modrano, y Oeste, Luis Gómez; cabe 64 áreas y 40 centiáreas.
 Líquido imponible, 7,50 pesetas.

10.ª Otra en el Cebaviento; linda: Norte, senda; Sur, Juan Bautista Escobar; Este, Llecos, y Oeste, Manuel Montero; cabe una hectárea 87 áreas y 76 centiáreas.
 Líquido imponible, 30,50 pesetas.

11.ª Otra en el Cerro del Arenal; linda: Norte, Anastasio Ramírez; Sur, Gabriel Lodaes; Este, San Andrés, y Oeste, D. Vicente Belinchón; cabe 64 áreas y 40 centiáreas.
 Líquido imponible, 3,75 pesetas.

12.ª Una viña en el rado de San Sebastián; linda: Norte, Rigoberto Huéllamo; Sur y Este, Simón de la Torre, y Oeste, Deogracias Córdova; cabe 69 áreas y 76 centiáreas.
 Líquido imponible 33,50 pesetas.

13.ª Otra viña en la senda colorada; linda: Norte, Sixto Ruiz; Sur y Oeste, Alonso Martínez, y Este, senda; cabe 64 áreas y 40 centiáreas.
 Líquido imponible, 30 pesetas.

14.ª Otra viña en el camino de Monreal; linda: Norte, Constantino Ruiz; Sur, D. Gregorio Buendía; Este, el camino, y Oeste, camino Alto Valero; cabe 69 áreas y 66 centiáreas.
 Líquido imponible, 32,50 pesetas.

15.ª Otra viña en el Cano; linda: Norte, Estanislao Molina; Sur, Alejandro García; Este, Gervasia García, y Oeste, Dionisia Torre; cabe 53 áreas y 68 centiáreas.
 Líquido imponible, 23,50 pesetas.

16.ª Un olivar en la Carada; linda, Norte y Oeste, Manuel Montero; Sur, Pedro Ramírez, y Este, Ruperto Moyano; cabe una hectárea 32 áreas y 20 centiáreas.
 Líquido imponible, 55 pesetas.

17.ª Otro ídem en la loma de Pedro León; linda: Norte y Este, Manuel Montero; Sur y Oeste, Llecos; cabe tres hectáreas 27 áreas y 36 centiáreas.
 Líquido imponible, 123,60 pesetas.

18.ª Un arbolado en la Vega; linda: Norte, Francisco Fuentes; Sur, señora

Condesa; Este, río del Nacimiento, y Oeste, río de Tresjuncos; cabe 84 áreas y 40 centiáreas.

Líquido imponible, 99,75 pesetas.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

En Osa de la Vega á 21 de Enero de 1915.—El Recaudador, Santos del Val.

P—460

D. Santos del Val Sánchez, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Osa de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Juan María Girón Porrás, herederos, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

1.^a Una tierra en el camino Havas; linda: Norte, Felipe León Escobar; Este, Vicente García; Sur, el camino, y Oeste, D. Hilario Girón; de haber una hectárea 85 áreas y seis centiáreas, con un líquido imponible de 42,29 pesetas.

2.^a Otra tierra en Colmenarejo; linda: Norte, D. Pedro Guerra; Sur, camino; Este, D. Manuel Montero, y Oeste, Victoriano Morales; de haber una hectárea 71 áreas y 68 centiáreas, con un líquido imponible de 26,66 pesetas.

3.^a Otra tierra en la Paneta; linda: Norte y Oeste, D. Gregorio Buendía; Sur, D. Gumersido Díaz, y Este, D. Gregorio Buendía; de haber 58 áreas 96 centiáreas, con un líquido imponible de 9,17 pesetas.

4.^a Otra tierra en el camino viejo de Belmonte; linda: Norte, Vicente Martínez; Sur, Pío Medrano; Este, carretera, y Oeste, llecós; de haber una hectárea 44 áreas y 88 centiáreas, con un líquido imponible de 16,87 pesetas.

5.^a Otra tierra en el camino viejo de Belmonte; linda: Norte, San Andrés; Sur, María de la Torre; Este, D. Gregorio Buendía, y Oeste, Eusebia Chicote; de haber una hectárea 93 áreas y 20 centiáreas, con un líquido imponible de 20 pesetas.

6.^a Otra tierra en el Juncarejo; linda: Norte, Pedro Fuentes; Sur, Eusebia Chicote; Este, Ruperto Moyano, y Oeste, senda; de haber 56 áreas 28 centiáreas, con un líquido imponible de 8,55 pesetas.

7.^a Otra tierra en el Cañotar; linda: Norte, Alejandro García; Sur, Josefa Carrasco; Este, camino, y Oeste, Juan Arenas; de haber una hectárea 12 áreas y 64 centiáreas, con un líquido imponible de 26,25 pesetas.

8.^a Otra tierra en el camino de Villaseca; linda: Norte, el camino; Sur, Adrián López; Este, Constantino Ruiz, y Oeste, Juan Bautista Escobar; de haber 92 áreas 54 centiáreas, con un líquido imponible de 28,36 pesetas.

9.^a Otra tierra en Aza de la Villa; linda: Norte, camino; Este, Vicente García; Sur, Simeón de la Torre, y Oeste, camino; de haber dos hectáreas, 25 áreas y 36 centiáreas, con un líquido imponible de 70 pesetas.

10. Otra en el camino de Belmonte; linda: Norte, Víctor Chicote; Sur, Sixto Ruiz; Este, camino, y Oeste, Deogracias Córdova; cabe 53 áreas y 60 centiáreas, con un líquido imponible de 8,33 setas.

11. Otra en el Vallejo de la tía Juliana; linda: Norte, Jorge Artiaga; Sur, Simeón de la Torre; Este, Estanislao Molina, y Oeste, senda; cabe una hectárea 60 áreas y 96 centiáreas, con un líquido imponible de 12,50 pesetas.

12. Otra en el Corral de Patricio; linda: Norte, Este, Sur y Oeste, llecós de los Avernagales; cabe una hectárea 34 áreas 16 centiáreas, con un líquido imponible de 8,81 pesetas.

13. Otra en el Bebedero; linda: Norte, D. Vicente Buendía; Sur, Angel Carrasco; Este, Vicente García, y Oeste, Sinforoso Castillo; cabe una hectárea 28 áreas y 80 centiáreas; líquido imponible, 20 pesetas.

14. Otra en el camino de Villamayor; linda: Norte, camino; Sur, senda; Este, camino, y Oeste, el declarante; cabe una hectárea tres áreas y 26 centiáreas, con un líquido imponible de 15,83 pesetas.

15. Otra en el corral de la Laureana; linda: Norte, Gregorio Buendía; Sur, Josefa Carras; Este, Constantino Ruiz, y Oeste, senda; cabe dos hectáreas 25 áreas y 36 centiáreas; líquido imponible, 35 pesetas.

16. Otra en el Calvario; linda: Norte y Este, Simona García; Sur, Pedro Guerra, y Oeste, Gregorio Buendía; cabe 57 áreas y 62 centiáreas, con un líquido imponible de 6,69 pesetas.

17. Otra en Bacia Borrachos; linda: Norte, senda; Sur y Este, Patrocinio Rodríguez, y Oeste, Pedro Antonio Ruiz; cabe una hectárea 12 áreas y 64 centiáreas; líquido imponible, 26,25 pesetas.

18. Una casa, sita en esta población y su calle del Botillo; linda: por la derecha, entrando, José María Maján; izquierda, Petra Cuenca, y espalda, callejón del Botillo, con un líquido imponible de 40 pesetas.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda á fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Osa de la Vega, 21 de Enero de 1915.—El Recaudador, Santos del Val.

P—459

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

Contribución urbana.—Año 1913.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1913, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos de procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

»Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 91 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títu-

los de propiedad de dichos bienes, bajo aperechamiento de suplirlos á su costa.»

Deudores que se citan.

Luis Abello Carcelle:

El segundo, tercero y cuarto pisos de la casa número 6, calle Cambios, B. 6, de esta ciudad; linda: por debajo, con Felipe Abello; derecha, Andrés Pinet; izquierda y detrás, con herederos de Vicente Arévalo y otro.

Agustín Bolagué Febregat:

Una casa sin número, sita en la partida de Campredo, de este término municipal; de cabida 40 palmos de latitud por 50 de longitud; consta de planta baja, en la que existe un horno de pan cozer y un piso elevado con cubierta de tejado; linda: derecha, saliendo, con un camino particular; izquierda, con patio de Tomás Machi; frente, calle sin nombre, y detrás, con terrenos de José Chocarria.

Rufo Restamén Marqués:

Una casa señalada con el número 6, situada en la calle Gentildones, número 9, de esta ciudad.

Cinta Boufill Gil:

Una finca en la partida Vinallop, S. 16, número 20, con la mitad de la casa existente en la misma, de extensión dos hectáreas 98 áreas 27 centiáreas entre olivos y algarrobos; linda: Norte, Sucesores de Ramona Boufill y Juan Lamate; Este, Juan Balagué, y Oeste, Francisco Colomé (a) Goubillo.

Antonio Brescali Llenia:

Una finca situada en la partida de Camarles, S. 12, número 11, con una casa existente en la misma, de extensión 17 áreas 69 centiáreas, entre cultivo y algarrobos; linda: Norte y Este, Ligojo de la Font de Quinto; Sur y Oeste, Gaspar Espenys.

Salvador Colbet Cervera:

Una heredad situada en la partida del Coll del Alba, S. 19, número 17, y S. 20, número 15 A, con una casa y corral existente en la misma, de extensión 15 hectáreas 37 áreas 82 centiáreas; linda: Norte, José Conible; Sur, Juan Restamén y Tomás Boufill; Este, Joaquín Tomás, y Oeste, Francisco Boufill.

Viuda Tomás Calvo Jenaro:

Una casa, número 12, calle de Setja, B. 3.º, de esta ciudad; linda: derecha; con Viuda Tomás Calvo Jenaro; izquierda y detrás, Antonio Grego Cordello y otro.

Otra casa número 10, calle Setja, B. 3.º, de esta ciudad.

Francisco Casanova Ballute:

Una heredad situada en la partida de la Cava, S. 12, número 55, con la mitad de la casa existente en la misma, de extensión dos jornales 80 centiáreas del país, igual á 45 áreas 55 centiáreas de regadío; lindante el total de la finca de que antes formaba parte la presente: Norte, Agustín Castells; Este, Damián y Salvador Restomeu; Sur, Juan Lamate, y Oeste, río Ebro.

Josefa Casanova Franch:

Una heredad situada en la partida de la Cava, S. 6, números 19, 20 y 21, con una casa existente en la misma, de extensión 17 áreas 52 centiáreas regadío; lindante: Norte, Román Casanova; Este, carretera Caucé del Hoc; Sur, Josefa Casanova Franch, y Oeste, Juan Tomás.

José Casanova Franch:

Una heredad situada en la partida de Jesús y María, S. 26, números 1 A y 2 B y C, con una casa existente en la misma, de extensión dos hectáreas 84 áreas y 73 centiáreas de cereales; linda: Norte, Francisco Casanova; Sur, Pascual Ballester y herederos de Tomás Castells; Este, camino vecinal, y Oeste, Juan Arques.

José y Agustín Castells Fosch:

Una heredad situada en la casa S. 13, número 1, de cuatro hectáreas 33 áreas 18 centiáreas, entre regadío, cereal seco, prado y yermo, con una casa existente en la misma; lindante: Norte, Este y Sur, con los herederos de Juan Lamote, y Oeste, con el río Ebro.

Jacinto Cid Oudi:

Una heredad situada en este término y partida Vinallap, S. 23, número 31, de dos hectáreas 50 áreas 66 centiáreas, con una casa existente en la misma, y que consta de olivos y algarrobos; lindante: Norte, Manuel Bel; Este, Manuel Rodríguez; Sur, José Valdepérez, y Oeste, camino de la Glera.

Vicente Climent Ceferino:

Una finca situada en este término municipal y partida de Camarles, S. 18, número 10 A, de extensión siete hectáreas tres áreas 92 centiáreas, entre regadío, cereal seco y prado, con una casa existente en la misma; linda: Norte y Oeste, Marqués de la Rosa; Este, término del Perelló, y Sur, viuda de Francisco Roig.

Viuda de Francisco Colomé Mur:

Mitad de la casa de campo situada en la finca que á continuación se describe: Una finca en la partida de Vinallop, S. 13, número 23, de extensión ocho hectáreas 57 áreas y 22 centiáreas, entre olivos; y linda: al Norte, viuda de Luis Luclves; Este, Tomás y José Gilall; Sur, herederos de Pedro Lluís, y Oeste, Juan Besaldues.

Josefa Curto Moreno:

Una finca situada en este término municipal y partida de la Cava, S. 6, número 28, de extensión 32 áreas 67 centiáreas, de regadío, con una casa existente en la misma y lindante el total de la finca: al Norte, Jerónimo Ribes y José Arques; Este, José Poga; Sur, viuda de José Lentu, y Oeste, camino.

Herederos de Román Curto Mauri:

Una casa señalada con el número 8, situada en el Arrabal de San Vicente y calle larga del mismo nombre.

José Diego Artigas:

Una casa situada en la calle Cuevas del Santo, del Arrabal de Jesús, de este término; lindante por los cuatro puntos cardinales con tierras del mismo y otros.

Cinta Fabregat Casanova:

Una finca situada en este término municipal y partida de Jesús y María, S. 26, número 14 D, de extensión 23 áreas, 73 centiáreas de cereal seco, con una casa de planta baja y un piso elevado existente en la misma finca; lindante el total de la finca, de que formaba parte la presente: Norte y Sur, Pascual Ballute; Este, Tomás Casanova, y Oeste, camino vecinal y río Ebro.

Francisco Faiges Calbet:

Una casa señalada con el número 6, situada en la calle del Setja, B. 3.º, de esta ciudad; lindante: por derecha, con la de Tomás Manuel Andí; izquierda y detrás, con Pedro Monserrat Ripoll y otro.

Eduardo Falcó de Assó:

Una finca en este término municipal y partida de San Lázaro, S. 1.º, número 17, de una hectárea 89 áreas 22 centiáreas, entre regadío y seco, con una casa existente en la misma; linda: Norte, Román Borrrell y Mariano Abaria; Este, camino; Sur, Mariano Abaria, mediante barranco, y Oeste, carretera de Tarragona.

Juan Fremaut Coll:

Una finca en la partida de San Lázaro, de este término, S. 6, números 36 y 43, de extensión dos hectáreas 49 áreas 79 centiáreas, entre regadío y cereales, con una casa señalada con el número 188, existente en la misma finca; lindante: Norte, con sucesores de Francisco Forca-

da; Sur, Marqués de Tamarit; Este, José Homedes y José Roqueta, mediante acequia, y Oeste, carretera general de Barcelona á Valencia.

Ramón Gil Bonavila y Teresa Bonfill Restamén, consortes:

Mitad y pro indiviso de la finca del Coll del Alba, de este término municipal, S. 37, número 16, de una hectárea 76 áreas y 43 centiáreas, entre olivos y algarrobos, con la mitad y pro indiviso de una casa que existe en la misma finca; linda: Norte, Juan Aguiló; Este, término del Perelló; Sur, viuda de José Bologué; y Oeste, Francisco Aguiló.

Joaquín Gisbert Martínez:

Una finca en la partida de la Emeija, de este término municipal, S. 8, número 33, de una hectárea 21 áreas 68 centiáreas, entre cereal seco y prado, con una casa existente en la misma; lindante: Norte, herederos de Juan Llambrich; Este, Pedro Porres y Mariano Juncado, y Oeste, Bautista Bellaubé.

Joaquín Gisbert Rallo. Hoy Sebastián Romeu Gisbert de la Encarnación Ventura:

Una finca en la partida de la Emeija, S. 8, número 34, de 87 áreas 60 centiáreas, regadío, con una casa de planta baja y un piso alto, con su corral y patio anexo; linda: Norte, carretera; Sur, Mariano Juncado Pla; Este, Ramón Casanova, y Oeste, herederos de Joaquín Gisbert Martínez y Josefa Casas.

María Gamart Figueras:

Una casa situada en el Arrabal del Cunill, partida de Belme, de este término, y lindante en los cuatro puntos cardinales con tierras del camino y otras.

Mercedes Gusaón de Villaria:

Una finca situada en la partida de la Aloba, S. 19, número 3, de 10 hectáreas 89 áreas cuatro centiáreas, entre regadío, olivos, algarrobos y yermo, con una casa existente en la misma; lindante: Norte, José Alemany y viuda de José Jenallaca; Este, viuda de Francisco Outo; Sur, Alfonso Guzmán y viuda de Francisco Boufill, y Oeste, viuda de Francisco Cugot y viuda de Francisco Outo.

Juan Tomás Ventura:

La tienda y primer piso de la casa número 6, situada en la calle de Cambios, B. 6, de esta ciudad; linda: por encima, con Luis Abello Carcelio; por derecha, izquierda y detrás, con herederos de Vicente Arévalo Querol y otros.

Josefa Martínez Cardona:

Una finca situada en la partida de Vinallop, S. 5, número 1, de dos hectáreas 14 áreas 37 centiáreas, entre olivos y algarrobos, con una casa existente en la misma; lindante el total de la finca de que formaba parte la presente: Norte, Tomás Manuel Andí; Este, José Mayor; Sur, José Rodríguez y Domingo Gil, y Oeste, Juan Chavarría.

María Cinta Monserrat Castella:

Una finca en la partida de San Bernabé, de este término, S. 24, número 1, de dos hectáreas 29 áreas 95 centiáreas, de regadío, con la mitad del molino de aceite existente en la misma finca; lindante: Norte, Juan Mangrán y Mateo Llasat; Sur, Vicente Oliver y Nicolás Mur; Este, río Ebro, y Oeste, carretera Cherro.

José Morera Botet:

Una casa números 17 y 19, calle Ancha, B. 4.º, de esta ciudad; consta de bajos, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º pisos, que presenta tres fachadas: la principal, que da derecha calle, la partición á la plaza nueva del Valle; la lateral izquierda, que da frente á la calle de San Antonio, y derecha, con otra porción de la casa Ana María Llinos.

Francisco Pastor Llouluch:

Una casa señalada con el número 6, situada en la calle del Amor, del Arrabal de San Vicente, de este término municipal.

Viuda de José Pastor Bastual:

Una finca situada en la partida de Príncipe, S. 3.º, número 28, de 33 áreas 46 centiáreas, entre regadío y algarrobos, con una casa número 14 y un molino de aceite lindante: Norte y Este, viuda de José Antonio García Carranzo; Sur, Manuel Salvador, y Oeste, camino del Mosas.

Pedro Piñana Cabrera:

El tercero y cuarto pisos de la casa número 10 de la calle del Carmen, B. 3, de esta ciudad; linda: por debajo, con Rosario Piñana Cabrera; derecha y detrás, con la viuda de Plácido Sanahuja Prodes, y por izquierda, con el callejón de Mercaderes.

Carmen Plá Blode:

Una heredad en la partida de San Lázaro, S. 21, número 3, de 16 áreas 42 centiáreas, entre olivos y garriga, con una casa de campo existente en la misma; lindante el total de la finca que formaba parte antes la presente: á Norte, Este y Oeste, Miguel Verges, y Sur, Joaquín Castillo.

Manuel Ponce de León Alonso:

Una finca en la partida de San Lázaro, de este término, S. 4, números 5, 6 B. y 6 C., de extensión cinco hectáreas 82 áreas 48 centiáreas, entre regadío cereal, seco y cañas, con una casa, número 115, existente en la misma; linda: Norte, Cándido Olesa Moño; Este, viuda José Olmos, José Sanahuja y otros; Sur, Cándido, Andrés y otros, y Oeste, río Ebro.

Francisco Porres Mause:

El segundo piso de la casa número 19 de la calle de Santa Clara, B. 5, de esta ciudad; linda: por debajo, con Pedro Grego Aragonés; por derecha y detrás, con Francisco Vidiella Anguera, y por izquierda, con Francisco Aragonés Cid.

Josefa Porres Albacar:

Una heredad en la partida de la Enveja, de este partido, S. 8, número 21, de 43 áreas 80 centiáreas de sembradura, con una casa, número 21, existente en la misma; lindante: Norte, con Feliciano Gil de Cueva; Este, Vicente Joaquín Bel; Sur, con Francisco Pamiello, y Oeste, Ligajo.

Pedro Prats Estrada, hoy Ramón Prats Estrada:

Una casa sin número en la calle conocida por el nombre de Arrabal de Coch ó Leche, partida de San Lázaro, de superficie 40 palmos cuadrados; linda: derecha entrando, con la carretera; izquierda, casa Juan Sans, y detrás, con patio de Román Vidal.

Herederos de José Redo Terré:

Una finca en la partida de Camasle, de este término, S. 20, número 70, de una hectárea un área 70 centiáreas, entre regadío y cereal seco, con una casa existente en la misma; linda: Norte y Sur, Francisco Redo y Cristóbal Tomás; Este, Gaspar Gilabert y Lucas Moreno, y Oeste, Juan Ramírez y Ligajo.

Los bajos, primero y segundo piso de la casa número 34, situada en la calle de San Francisco, B. 5, de esta ciudad.

Juan Sans Figueras:

Una casa señalada con el número 76, situada en el Arrabal de la Petja, partido de San Lázaro, de planta baja y un piso; linda: al frente, con calle derecha, saliendo, con Juan Melich; izquierda, Teresa Jarcadell, y detrás, Bautista N.

Manuela Serribes Font:

Una finca en la partida de la Aldea, S. 2.º, número 5, de 68 áreas 54 centiáreas entre olivos, algarrobos y matorral, con parte de la casa existente en la misma; lindante el total de la finca de que formaba parte la presente: Norte, viuda de Fran-

cisco Aragonés: Esta, partida de Camasles; Sur, Tomás Font, y Oeste, Juan Sans y viuda de Román Subirats.

Francisco Tomás Ruell:

Una porción de la casa número 96, situada en el Arrabal del Conill, partido de Biteca, de este término, compuesta de planta baja y un piso; linda: toda por frente y detrás, con calle; derecha, saliendo, patio de Juan Selvado y casa de Tomás Benito; izquierda, casa Vicente Mecha Subirats.

Cinta Vidiella Ferré:

Una casa situada en este término, partido de Biteca, Arrabal del Conill; linda: derecha, Francisco Martínez Alián; izquierda, Francisco Vicente Brescoli Cugat, y detrás, con terrenos de Juan Carles; consta de planta baja y un piso, y la mitad de dicha casa, sin edificar, de extensión superficial 96 metros.

Pedro Vilanova Escudó:

Una heredad en la partida de San Bernabé, de este término, S. 25, número 4, de 91 áreas 64 centiáreas, de regadío, con una casa existente en la misma; linda: el total de la finca de que formaba parte la presente: Norte, José Oliva; Este, río Ebro; Sur, Barranco de Jesús, y Oeste, camino.

Alberto Zaragoza Pastor y Felipa Gargallo Chavarría, consortes:

Por mitad y pro indiviso, la casa número 23 de la calle del Comercio, Arrabal de la Cruz, de este término; consta de planta baja y un piso; linda: derecha, saliendo, con sucesores de Manuel Piñol; izquierda, sucesores de Marcelino Songres y Ramón Alemany, antes con Francisco Acixach, y detrás, con José Gala.

Ramón Acemi Ferré:

Una finca en la partida de Vinallop, de este término, S. 12, número 14, de 72 áreas 40 centiáreas, entre regadío y algarrobos, con una tercera parte de la casa existente en la misma; linda actualmente: á Norte, Luis Tallada; Sur, río Ebro; Este, herederos de Juan Queralt, y Oeste, S. Tomás y herederos de José Tomás.

Agustín Cid Royo:

Una heredad en la partida de Vinallop, de este término, S. 32, número 12, de una hectárea, nueve áreas 89 centiáreas, de regadío, con la mitad de una casa existente en la misma; linda: Norte, Herederos de Juan Bautista Noves; Sur, Francisco Arosa; Este, José Ferrondo Cid y Joaquín Cid Valls, y Oeste, carretera de Amposta.

José Euxémemo Colomé:

Una finca en la partida de Regues, de este término, S. 3, número 11, de 96 áreas 13 centiáreas, plantada de olivos, con una casa señalada con el número 256, existente en la misma; linda: Norte, viuda Cristóbal Colomé, Pedro, Juan y Domingo Euxémemo; Este y Sur, Conde de Semetier, y Oeste, término de Roquetas.

Tomás Jová Cavallé:

Una heredad en la partida del Coll del Alba, S. 19, número 7, de dos hectáreas 20 áreas 41 centiáreas, entre olivos y monte bajo, con una casa existente en la misma; linda: el total de la finca de la que antes formaba parte la presente: Norte, Antonio Cases; Este, Antonio Prades; Sur, Ligojo, y Oeste, José Calbet.

María González Micó:

Una finca en la Enveja, S. 5, número 3, de cabida dos hectáreas 54 áreas 78 centiáreas, compuesta de cereales y prado, con una quinta parte indivisa de una casa existente en la misma; linda: al Norte, río Ebro; Este, José y Juan Macía; Sur, Canal de Calent, y Oeste, Román María.

José María Espelta:

Una quinta parte de la finca de la Enveja, S. 5, número 3, de cabida dos hectáreas 54 áreas 80 centiáreas, entre arro-

zal y cereal secano, con una quinta parte de la casa existente en la misma; linda: el total de la finca de que formaba parte la presente: Norte, Manuel Macía y río Ebro; Este, Sebastián Albocor; Sur, viuda de Francisco Llambien y Vicente Beluri, y Oeste, Canal de Calent.

Roca Pozcor Tó:

Una heredad situada en la partida de Regues, S. 9, número 13, de nueve hectáreas 27 áreas 81 centiáreas, entre olivos, algarrobos y junco, con la mitad de una casa de campo existente en la misma; linda: el total de la finca de la que formaba parte la presente: Norte, Antonio Chavarría y José Azara Cid; Este, Antonio Chavarría y viuda de Francisco Antonio Manenat; Sur, Bautista Tafalia y Joaquín Más Mulet, y Oeste, término de Raqueta.

José Prats Micorocas:

Una finca en la partida de Jesús y María, S. 1.º, número 2, de 95 hectáreas 12 áreas 33 centiáreas, entre cereales secano, cales y prado, con una casa de campo existente en la misma; linda, Norte y Este, Ligojo; Sur, río Ebro, y Oeste, partida de la Aldea.

Josfa Sánchez Solé:

Una casa señalada con el número 52, situada en la calle Mayor del Arrabal de la Cruz, de este término municipal.

Tomás Virgili Souza:

Una finca en la partida de Coll del Alba, S. 53, número 17, de cinco hectáreas 10 áreas 70 centiáreas, entre olivos y monte bajo, con una casa de campo situada en dicha finca; linda: Norte, José Ferreres; Este, barranco del Pixadós y Mariano N. (a) Roderó; Sur, Roca Ferreres, y Oeste, José N. (a) Lejordía.

Así, pues, conforme á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto á fin de que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 14 de Enero de 1915.—El Agente, José Blanch. P—376

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valencia.

D. Ramón Lluésma Ferrés, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Pinella Perales, en término municipal de Sagunto, por débitos de Contribución territorial, correspondiente á los años 1897-98 al 1912, ambos inclusive, importantes pesetas 295,31, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor D. Antonio Pinella Perales, contra quien se procede en este expediente, para que en término de tres días entregue en las oficinas de esta Agencia los títulos de propiedad de los bienes que se le han embargado, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

»Notifíquese esta providencia al deudor.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 3 de Febrero de 1915.—El Agente, Ramón Lluésma = V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, J. Saura. P—651

D. Francisco Castellote Ventura, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Torrente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Leopoldo Garrido, en término municipal de Catarroja por débitos de censos enfitéuticos, correspondientes á los años 1898 á 1910 inclusive, importantes 231,76 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 4 de Diciembre último la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Leopoldo Garrido.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Catarroja, 30 de Enero de 1915.—El Agente, F. Castellote.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—637

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Asunción Pertusa Grau, en término municipal de Torres-Torres, por débitos de Contribución territorial urbana, correspondientes á los años 1894-95, 95-96, 97-98, 99-90 al 1914, tercer trimestre, importantes 283 pesetas 79 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Una casa situada en la calle Mayor, número 16, de un piso, de 25 metros de longitud por siete de latitud; linda: por la derecha, con D. Juan María Conde; izquierda, Francisco Ferrara, hoy Francisco Gil, y espalda, con las de Antonio Bailester.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á doña Asunción Pertusa Grau, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Torres-Torres, 22 de Enero de 1915.—El Agente, Rafael López.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—572

D. Vicente Pons García, Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Alberique.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo contra D.^a Francisca Mollá Furió, de Valencia, en término municipal de Villanueva de Castellón, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1902 al tercer trimestre de 1914, importantes 654 pesetas 70 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Tierra arrozal situada en dicho término, partida de Argolech, de extensión cuatro hanegadas 141 brazas poco más ó menos, ó sean 37 áreas dos centiáreas; lindante por Norte y Sur, con tierras del Hospital de Valencia; por Este, con las de Alejandro Martí, y por Oeste, con las de José Ramón Martínez; valorada según capitalización practicada al efecto, en 2.640 pesetas.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á doña Francisca Mollá Furió, de Valencia, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 152 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Villanueva de Castellón, 22 de Febrero de 1915.—Vicente Pons.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—972

D. Francisco Castellote Ventura, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Torrente.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.^a Josefa Olmos Rico, en término municipal de Catarroja, por débitos de Censos enfiteúticos, correspondientes á los años 1898 á 1910 inclusive, importantes 537,05 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado en 4 de Diciembre último

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.^a Josefa Olmos Rico.

»Notifíquese esta providencia á dicha deudora, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Catarroja, 30 de Enero de 1915.—El Agente, F. Castellote.—V.^o B.^o: el Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—635

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Sagunto,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.^a Carmen Escrig Torres, en término municipal de Canes de Berenguer, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1898-99 al 1914, ambos inclusive, importantes 70,41 pesetas más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de tres hanegadas, tres cuartas y 25 brazas de tierra viña en este mismo término y partida del Terror; lindes: Norte, con un vecino de los Valles; Sur, Joaquín Marsal; Este, Pascual Canelles Amorós, y Oeste, Mariano Martínez.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á doña Carmen Escrig Torres para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Canet de Berenguer á 19 de Febrero de 1915.—El Agente, Rafael López.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—977

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución de utilidades.—Año 1914 y atrasos.

D. Manuel Reig Garrido, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Vicente Lloret Barrachina, por débitos del citado concepto, correspondientes á los años 1912, 1913 y 1914, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Vicente Lloret Barrachina sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 del próximo mes de Marzo, á las nueve horas, en el local de la Recaudación de Contribuciones, sito en la calle de Colón, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la valoración.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y como el repetido deudor reside en el extranjero, sin que tenga en esta provincia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo tercero artículo 142 de la Instrucción vigente de apremios, se publica el presente edicto en el sitio de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 17 de Febrero de 1915.—Manuel Reig. P—846

Tercer trimestre de 1911 al cuarto de 1914.

D. José Picó Giner, Agente Recaudador de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, contra el deudor D. Santiago Cerdá Pérez, ignorado, se ha dictado la siguiente «*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Importa el débito, recargos y costas que se calculan, 17,21 pesetas.

Y para los efectos de notificación en forma al deudor, cuyo domicilio se ignora, se publica el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y se fija en el punto de costumbre de esta localidad, en armonía con lo que dispone la Instrucción vigente del ramo.

Sella, 17 de Febrero de 1915.—José Picó. P—870

Recaudación de Contribuciones de la zona de Zamora.

D. José Salazar Nieto, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos los débitos por derechos reales correspondientes á los ejercicios de 1912 y 1913, he dictado con fecha 13, 14 y 15 del actual la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho la deudora que á continuación se expresa sus débitos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á la deudora en nuda propiedad, cuyos actos se verificarán bajo mi presencia, en los días, horas y pueblos que se detallan á continuación, siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la deudora y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los medios usuales en la localidad.»

Deudora.

D.^a Flora Martín Pérez. Débito, 928,79 pesetas.

Recargos de apremio, 139,31.

Total, 1.068,10 pesetas.

Finca que se subasta el día 6 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en el pueblo de Villanueva de Campean.

Una tierra en el término de dicho pueblo, al camino de Zamora; linda: al Norte, con otra de Antonio Rebollo; Meridional, con otra de Angel Martín; Poniente, con otra de María Rodríguez, y Norte, con otra de herederos de Eduardo Gutiérrez.

Frez; de cabida de una fanega, poco más ó menos.

Finca que se subasta el día 8 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en el pueblo de Corrales.

Mitad de una casa en dicho pueblo; linda: por la derecha, con otra de José María Bajo; izquierda, con otra de Andrés Ranero; espalda, con Cortina de Irene Franco, y frente, con calle del Villar.

Fincas que se subastan el día 10 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en el pueblo de Casaseca de Campaen.

Una viña en término de dicho pueblo al Medio; linda: al Naciente, con otra de José Villanes; Mediodía, con otra de Pedro Esteban; Poniente, con otra de María Martín, y Norte, con otra de Eduardo Esteban; de cabida de nueve celemines, poco más ó menos, con 300 cepas.

La tercera parte de una tierra en término de dicho pueblo; linda: al Naciente, con viña de herederos de Gumersindo Bueno; Mediodía, con tierra partija de herederos de Juan Martín; Poniente, con otra partija de Francisco Martín, y Norte, con tierra de Manuel Hernández; de cabida de seis fanegas y celemin y medio.

Otra en igual término, donde llaman el Chavanes; linda: al Naciente y Mediodía, con camino del Mocho; Poniente, con viña de Luisa Esteban, y Norte, con tierra de Angel Martín; de cabida de ocho celemines.

Una viña en el mismo término, donde llaman Pozo Nuevo; linda: al Naciente, con otra de herederos de Juan Martín; Mediodía, con camino que va á las Sayas; Poniente, con viña partija de herederos de Antonio Vega, y Norte, con otra de Martín Vicente; de una fanega y ocho celemines, poco más ó menos, con 700 cepas.

Una viña en igual término, donde llaman el Medio; linda: al Naciente, con viña de Bernardo Castellote; Mediodía, con otra de José Vicente; Poniente, con tierra partija de Fernando Delgado, y Norte, con viña de Marcelino Alonso; de cabida de tres celemines, poco más ó menos, con 96 cepas.

La tercera parte de una tierra en el mismo término, llamada la Cercada, pro indivisa; linda: al Naciente, con viña de Alfonso Rodríguez; Mediodía, con tierra de Isidro Esteban; Poniente, con viña de Francisco Martín, y Norte, con otra de Gumersindo Bueno; de cabida de una fanega y seis celemines.

Una tierra en el mismo término, á la Pelleja; linda: al Naciente y Mediodía, con

tierra de Paulino Luelmo; Poniente, con viña de Andrés Rodríguez, y Norte, con tierra de herederos de Juan Martín; de cabida de una fanega y tres celemines.

La tercera parte de una tierra en el mismo término, donde llaman la Jacera, pro indivisa; linda: al Naciente, con Vacillar de Atilano Castellote; Mediodía, con tierra de Angel Domínguez; Poniente, con viña de Eduardo Esteban, y Norte, con otra de herederos de Agustín García; de cabida de una fanega y seis celemines.

Un prado en término de dicho pueblo á los Pontones; linda: al Naciente, con otro de Roque Barrios; Mediodía y Poniente, con otro de Pedro de la Fuente, y Norte, con otro de Hermenegildo Bueno; de cabida de cuatro celemines y medio.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente á la interesada, por ignorar su domicilio, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Zamora, 18 de Enero de 1915.—El Receptor, José Salazar. P—284

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Tanque.

D. Francisco Velázquez Martínez, Alcalde constitucional del pueblo de Tanque.

Hago saber: Que teniendo que instruir esta Alcaldía el expediente de excepción del mozo del Reemplazo de 1912, Antonio Pérez Acosta, en su tercera y última revisión, como comprendido en el caso 4.º del artículo 89 de la ley de 27 de Febrero de 1912, y á fin de dar cumplimiento á lo ordenado en el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la misma, é ignorándose hace más de diez años el paradero del padre del indicado mozo José Pérez Alonso, natural de la villa de Icod, hijo de Antonio Roque Pérez Mesa y Francisca Alonso Aguin, marido de María Dolores Acosta Castro, de cincuenta años de edad, de estatura alta, grueso, color moreno, con señales de viruelas, barba afeitada, con bigote negro, lo mismo que el pelo y las cejas, y ojos azul claro, habiendo marchado á la Isla de Cuba en los primeros meses del año de 1891, se publica el presente por si alguna persona tiene conocimiento de la actual residencia del indicado individuo,

se sirva participarlo á esta Alcaldía, á los efectos que procedan.

Tanque, 16 de Febrero de 1915.—Francisco Velázquez. M—1076

Alcaldía Constitucional de Teror.

D. Juan Rivero García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando comprendido en el alistamiento de esta villa para el corriente año, conforme al número 5.º del artículo 34 de la vigente ley del Ramo, el mozo José María Acosta Betancor, hijo de D. José y de D.ª Lucía, del cual, así como de sus mencionados padres, se ignora el paradero fijo, aunque se manifiesta por el señor Alcalde de Las Palmas, con referencia á averiguaciones practicadas, que hace cinco años se ausentó con toda su familia para la isla de Cuba, se cita por el presente al referido mozo ó sus padres para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el primer domingo, día 7 del próximo mes de Marzo, dando principio á las diez de la mañana, siendo obligatoria la presentación personal del mozo, ó en su caso, la de sus padres, tutores ó algún individuo de su familia, y á falta de éstos, por persona comisionada al efecto por los interesados, pues, en otro caso, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Teror, 22 de Febrero de 1915.—Juan Rivero y García. M—1069

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano-Americano.

Habiéndose extraviado los extractos de inscripción números 4.005 y 8.029, de 50 acciones de este Banco cada uno, números 190.694 al 190.743, 113.332 al 113.351 y 133.815 al 133.844, expedidos á nombre de D. Lucas Marsella del Castillo, se anuncia por segunda vez, á los efectos del artículo 71 de nuestros Estatutos.

Madrid, 16 de Marzo de 1915.—El Secretario general, Ramón A. Valdés.

X—439